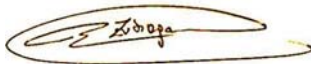
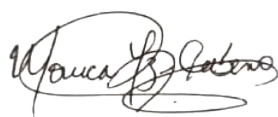


	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Código: SES-GRH-PO-20 Versión: 1 Vigencia: 01/06/2025
Política de Salvaguarda de Niñas y Niños		

CONTROL DE CAMBIOS REALIZADOS EN EL DOCUMENTO:

N° Versión	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
01	Se crea por primera vez la política de salvaguarda de niñas y niños	01/06/2025

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
	 Victoria Mónica Fernández-Cabero Tupia Asesor Legal	
Ricardo Carlos Zubiaga Martel Jefe de Recursos Humanos	 Vilma Milagros Nuñovero Izaguirre Director de Administración y Finanzas	Leonid Wilbert Lecca Garcia Director General

 Socios En Salud	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Código: SES-GGO-PO-20 Versión: 1 Vigencia: 01/06/2025
Política de Salvaguarda de Niñas y Niños		

1. Introducción

En Socios En Salud Sucursal Perú (SES en adelante) estamos comprometidos con garantizar que se cumplan los derechos fundamentales de los menores de edad, protegiéndolos de abusos, explotación, negligencia, violencia y otras formas de maltrato con un enfoque de tolerancia cero.

En la institución, nuestro trabajo está arraigado en comunidades vulnerables y, como organización, somos responsables de proteger a quienes debemos servir.

Esta política tiene como objetivo prevenir el abuso y explotación de los niños y niñas de cualquier empleado, voluntario, consultor o cualquier representante asociado con el trabajo que realizamos a fin de responder de manera oportuna de acuerdo a la legislación peruana, así como las directrices y procedimientos efectivos para la prevención y responder al abuso y la violencia contra los niños y niñas y el marco normativo internacional.

2. Declaración de principios y valores SES

SES se encuentra comprometido con mantener un ambiente organizacional en el que todas las personas sean tratadas con dignidad, decencia y respeto, en especial los pacientes y/o beneficiarios (incluidos los niñas y niños). Esta política está destinada a proteger a las personas que se benefician de nuestro trabajo (incluidos nuestros pacientes, niñas y niños, familiares y miembros de la comunidad).

SES aplica un enfoque de tolerancia cero frente a la explotación y el abuso que se cometan contra niñas y niños. Esto incluye a quienes cometen estos actos, a quienes no denuncian las acusaciones y a quienes toman represalias contra cualquier persona que presente una denuncia o participe en una investigación.

Todos los empleados, locadores y voluntarios sin importar su posición, deben leer y firmar esta política y se encuentran obligados a cumplir con las normas legales e internas sobre explotación y abuso, así como a tomar las medidas pertinentes para asegurarse de que las conductas prohibidas no ocurrirán. Todo el personal recibirá formación sobre nuestro enfoque de prevención.

SES tomará las acciones disciplinarias que considere convenientes en contra de cualquier empleado, voluntario, consultor o cualquier otro representante asociado que realice cualquier forma de explotación y abuso contra niñas y niños.

SES se compromete a tomar en serio cualquier denuncia de explotación y abuso contra niñas y niños, respondiendo con prontitud a las quejas cuando se determine una conducta inapropiada, actuando de inmediato para eliminar la conducta e imponer las medidas correctivas y disciplinarias.

SES está comprometido con el enfoque centrado en la persona afectada y tomará las medidas necesarias para garantizar la protección de las personas que hayan sido víctimas de cualquier tipo de explotación y abuso.

3. Alcance de la política

Esta política se aplica a **todo el personal** de SES como se define a continuación, y a sus **beneficiarios** (pacientes, familiares, niños y niñas y miembros de la comunidad).

A los efectos de esta política se entiende por **personal** a: colaboradores, voluntarios, contratistas como persona natural, contratistas como persona jurídica y practicantes.

Esta política aborda: Cualquier comportamiento relacionado a la explotación y abuso frente a niñas y niños por parte del personal de SES.

	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Código: SES-GGO-PO-20 Versión: 1 Vigencia: 01/06/2025
Política de Salvaguarda de Niñas y Niños		

Esta política aplica a todas las actividades que desarrolla SES, así como en las diferentes sedes donde se desarrollan los distintos programas y acciones de SES.

SES se alinea con las leyes y reglamentos de Perú, que prohíben la mala conducta relacionada a esta política en nuestras sedes y programas.

4. Principios de Implementación de nuestra política

- Estamos comprometidos con la prevención de las conductas prohibidas relacionadas con la explotación y abuso.
- Garantizamos que todo nuestro personal conozca las normas de conducta esperadas.
- Comunicamos las normas a nuestros beneficiarios, incluidos familiares y comunidades.
- Tomamos en serio las denuncias.
- Respondemos dentro de los plazos legales a las notificaciones de sospechas de explotación y abuso que se reciban.
- Actuamos con profesionalidad y diligencia en las investigaciones que sean necesarias.
- Actuamos con prontitud para eliminar la conducta e imponer las medidas correctivas y disciplinarias necesarias.
- Aseguramos la protección de todas las personas implicadas, aplicando en la respuesta el enfoque basado en el superviviente.

5. Referencias

- Ley 27337: Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- Convención sobre Derechos del Niño.
- Organización Mundial de la Salud.
- Organización de las Naciones Unidas.
- Política y Mecanismos de Protección y Respuesta en caso de Explotación, Abuso, Hostigamiento y Acoso Sexual de SES.
- Código de Ética de SES

6. Definiciones

- Acoso Infantil: Es considerado como uno de los mayores problemas de salud pública. Es un fenómeno que puede acarrear graves consecuencias educativas, físicas y de salud mental, tanto en la infancia como durante la adolescencia.
- Beneficiarios: Aquellos individuos que son receptores directos o indirectos del trabajo de SES, incluyendo pacientes, familiares de pacientes, niños y participantes en los programas, y aquellos individuos que son miembros de la comunidad en las áreas donde SES Perú trabaja.
- Ley 27337: Nuevo Código de los Niños y Adolescentes: Donde se establecen los derechos y libertades que todo niño, niña y adolescente tiene por su condición de tal. Promueve un Sistema de Atención Integral al Niño y al Adolescente para protegerlos en la promoción de sus derechos. Promueve una administración de justicia especializada en el niño y adolescente.
- Maltrato a menores: es el abuso y la negligencia que sufren los menores de 18 años. Incluye todo tipo de maltrato físico o emocional, abuso sexual, negligencia, abandono y explotación comercial o

	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Código: SES-GGO-PO-20 Versión: 1 Vigencia: 01/06/2025
Política de Salvaguarda de Niñas y Niños		

de otro tipo, que resulte en un daño real o potencial a la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

- Niña / Niño: Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- Personal de SES: Cualquier individuo afiliado a SES, incluidos empleados, empleados en comisión de servicios, colaboradores locales e internacionales, voluntarios, contratistas independientes, consultores y becarios.
- Población Vulnerable: Personas o comunidades que, debido a su condición o a la situación en la que se encuentra, o ambas, ven limitado el ejercicio de sus derechos o se ven impedidos de ejercerlos. Por ende, se encuentran expuestas a riesgos, desprotección familiar o discriminación
- Punto Focal: El punto focal es considerado aquella persona que podría ser el contacto inicial y más cercano en la sede o programa donde pueda ocurrir la situación de vulnerabilidad, considerando entre sus funciones
- Queja o denuncia: Acción mediante la cual una persona pone en conocimiento, de forma verbal o escrita, a la institución o a algún miembro de la misma, hechos que presuntamente constituyen actos de explotación y abuso frente a niñas y niños, con el objeto de que la autoridad competente realice las acciones de investigación y sanción que correspondan.
- Quejado/a o denunciado/a: Persona contra la que se presenta la queja o denuncia.
- Quejoso/a o denunciante: Persona que presenta la queja o denuncia.

7. Funciones y responsabilidades

Directorio SES

- Supervisar la aplicación de esta política, identificando cualquier tendencia y medidas correctoras.

La Unidad de Recursos Humanos de SES

- Garantizar los procesos de selección y contratación para todo el personal, en particular para el personal que vaya a tener contacto directo o indirecto con nuestros beneficiarios.
- Supervisar la aplicación de esta política, identificando cualquier tendencia y medidas correctoras.

Los Jefes de Programas y Unidades de SES

- Designar y apoyar a un Punto Focal PSEAH para su sede/programa.
- Garantizar la aplicación y el cumplimiento de esta política y este procedimiento en su sede/programa.

Todo el personal de SES

- Leer y firmar esta política para confirmar que la entiende y cumpla con lo establecido.
- Asistir periódicamente a cursos de actualización sobre protección.
- Notificar cualquier problema o infracción de acuerdo con los mecanismos y canales de comunicación establecidos.

8. Prevención

Normas de conducta

	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Código: SES-GGO-PO-20 Versión: 1 Vigencia: 01/06/2025
Política de Salvaguarda de Niñas y Niños		

- La actividad sexual con niños (personas menores de 18 años) está prohibida. La creencia errónea sobre la edad de un menor no es una defensa.

Comportamientos prohibidos

Esta política prohíbe acciones, como el comportamiento inapropiado hacia o con menores de edad, no denunciar una acusación de explotación o abuso, o tomar represalias contra un denunciante o testigo. Dado que la explotación, abuso, hostigamiento y acoso sexual incluyen una amplia gama de actividades, las siguientes actividades son ilustrativas y no constituyen una lista exhaustiva de comportamientos prohibidos:

- Cualquier actividad sexual, o un intento de actividad sexual, con un menor de edad, independientemente de la edad local de consentimiento. La ignorancia o la creencia errónea de la edad de un menor no es una defensa.
- Comportamiento hacia un menor de edad u adulto beneficiario, o hacia un personal SES que sea inapropiado o sexualmente provocativo, incluyendo, sin limitación, abuso físico, abuso sexual o exponer a las personas a conceptos sexuales o pornografía.
- Uso de lenguaje o comportamiento hacia un menor de edad o adulto beneficiario, o hacia un personal de SES que sea inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocativo o que pretenda avergonzar, humillar o abusar emocionalmente. Esto se refiere, pero no se limita a: chistes de contenido sexual, conversaciones de contenido sexual, insinuaciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
- Uso de un ordenador, teléfono móvil, tableta, cámara, redes sociales, correo electrónico u otra forma de tecnología, sin limitación, para explotar o acosar a un beneficiario o a un personal de SES, o para acceder o distribuir pornografía infantil a través de cualquier medio.
- Hacer cosas de carácter personal para un menor de edad no supervisado o adulto beneficiario, que podría hacer por sí mismo (por ejemplo, bañarse, vestirse). "Menor de edad no supervisado" significa un menor de edad que no está supervisado por un adulto que sea un familiar directo.
- Compartir dormitorio con un menor de edad, sin supervisión.
- Fotografiar a un beneficiario menor de edad o adulto que no esté adecuadamente vestido o que se encuentre en una pose que pueda considerarse sexualmente sugerente.
- Realizar trabajo asistencial con menores de edad sin acompañamiento de un adulto responsable y/u otro profesional de la organización, salvo excepciones de fuerza mayor o situaciones de emergencia.

SES se reserva el derecho, a su entera discreción, de determinar si un comportamiento o incidente concreto alcanza el nivel de comportamiento prohibido por esta política, con independencia de que figure o no en la lista anterior.

Sensibilización

La formación es parte fundamental de nuestro compromiso de ofrecer oportunidades de formación y desarrollo al personal. Todas las personas que trabajan con otros miembros del personal, con beneficiarios, niños y comunidades, tanto en contacto directo como no supervisado, o con responsabilidad de gestión en la planificación y realización seguras de actividades, tienen un papel que desempeñar en su protección. Sólo pueden desempeñar este papel con confianza y eficacia si tienen la

	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Código: SES-GGO-PO-20 Versión: 1 Vigencia: 01/06/2025
Política de Salvaguarda de Niñas y Niños		

actitud adecuada hacia ellos y tienen los conocimientos y habilidades necesarios para mantener a salvo a las personas.

Todo el personal de SES asistirá a cursos de formación y actualización en materia de prevención. También se pedirá al personal de SES que lea y firme una copia de esta política como parte de su iniciación.

Programación segura

SES se compromete a adoptar esta política en el ámbito de los programas y servicios que desarrolla. La programación segura garantiza que las poblaciones vulnerables, como los niños, estén protegidas contra el daño y la explotación en todas las etapas de la planificación y ejecución de los programas y servicios. SES busca fomentar la confianza, promover la inclusión y respetar las normas éticas. Además, una programación segura ayuda a mitigar el riesgo, prevenir el abuso de poder y promover la responsabilidad dentro del programa. En última instancia, las iniciativas de SES no sólo aumenta su eficacia, sino que también refleja el compromiso de defender los derechos humanos y la dignidad de todas las personas.

9. Notificación y respuesta

Mecanismos de notificación

Cualquier persona interesada (personal o beneficiarios de SES y público en general) podrá realizar una denuncia en caso de sospecha, presunto o conocido caso de explotación, abuso o conducta inadecuada contra un menor de edad siguiéndose para el efecto las pautas de la Política y Mecanismos de Protección y Respuesta en caso de Explotación, Abuso, Hostigamiento y Acoso Sexual de SES.

Para plantear una queja o inquietud sobre algo que haya visto u oído o para hacer una denuncia, puede utilizar cualquiera de los siguientes métodos o ponerse en contacto con cualquiera de las siguientes personas:

- **Por correo electrónico:**
 - Recurso Humanos: rrhh_ses@pih.org
 - Comité de Hostigamiento Sexual: comiteihs_ses@pih.org
- **¿A través de los Puntos focales?**
 - Definidos en cada sede de la organización, así como en los proyectos donde se realice la intervención.
- **Domicilio de Socios En salud Sucursal Perú:**
 - Av. Javier Prado Este N° 492 piso 27 interior 2701, San Isidro, Lima, en donde podrán contactarse con:
 - Jefe de Recursos Humanos

Medidas disciplinarias

En caso de infracción de esta política, actuaremos con prontitud para eliminar la conducta infractora, imponer medidas disciplinarias, incluido el despido, y adoptar cualquier otra medida correctiva adecuada. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos penales que sean pertinentes de acuerdo a nuestro reglamento interno y la legislación peruana vigente.

También pueden imponerse medidas disciplinarias a las personas que no denuncien casos de explotación, abuso, hostigamiento y acoso sexual que no cooperen con una investigación.

 Socios En Salud	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Código: SES-GGO-PO-20 Versión: 1 Vigencia: 01/06/2025
Política de Salvaguarda de Niñas y Niños		

Confidencialidad

Debido a la naturaleza y sensibilidad de las denuncias, SES tratará todas las notificaciones y denuncias con el máximo respeto a la confidencialidad de todas las personas implicadas. La información sensible relacionada con estos incidentes de explotación o abuso sexual sólo se compartirá con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y con el personal de SES que tenga necesidad de conocer dicha información. El personal de SES que maneje investigaciones e información sensible está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información, y estará sujeto a medidas disciplinarias en caso de divulgación no autorizada.

En algunas circunstancias, SES puede ser requerido por sus donantes, reguladores o a través de acciones legales para revelar acusaciones y acciones tomadas para abordarlas. Cuando se proporcione dicha información a los donantes, reguladores o a las fuerzas del orden, SES tratará de limitar la distribución de esta información en la medida de lo posible y permitido por la ley peruana, y cuando sea posible y de acuerdo con las leyes, buscará garantías de que la información permanezca confidencial.

10. Anexos

A	Punto focal
B	Declaración jurada sobre explotación, abuso, hostigamiento y acoso sexual
C	Formulario sobre recepción de documentos SES

	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Código: SES-GGO-PO-20 Versión: 1 Vigencia: 01/06/2025
Política de Salvaguarda de Niñas y Niños		

Anexo A

Punto Focal

La protección se refiere a la prevención y respuesta a los daños causados por personal de nuestra Organización a las personas que trabajan en ella y a las personas a las que servimos. La probabilidad de explotación y/o abuso aumenta cuando las personas se encuentran en una situación de vulnerabilidad y cuando existen dinámicas de poder desiguales. El compromiso de SES con la protección incluye proteger al personal de daños y comportamientos inapropiados, incluyendo la discriminación, la intimidación y/o el acoso en cualquiera de sus formas, y prevenir y responder a los daños causados por nuestra organización a las personas a las que servimos, incluyendo la explotación y el abuso sexual y el acoso sexual.

Responsabilidades Clave

- Cumplir con las Políticas de Salvaguarda de SES y los materiales de guía de implementación que las acompañan.
- Asistir en la promoción de la salvaguarda en todas las Sedes y Direcciones de SES.
- Apoyar a los equipos pertinentes para identificar, mapear y actualizar periódicamente los servicios de apoyo locales disponibles para los afectados.
- Actuar como una vía de información para las cuestiones relacionadas con la salvaguarda, preocupaciones o experiencias.
- Actuar como recurso para los afectados y ayudar a garantizar su seguridad y bienestar.
- Realizar la denuncia correspondiente en caso exista algún incidente relacionado a SEAH.
- Apoyar y concientizar sobre los mecanismos de denuncia a todos aquellos que necesiten utilizarlos.
- Apoyar a SES en la realización de investigaciones, cuando proceda.

El Punto Focal trabajará directamente con:

- Equipo de salvaguarda (Unidad de Recursos Humanos)

Conocimientos y experiencia

- Conocimientos e interés demostrados en Salvaguarda, y sensibilidad hacia la diversidad cultural, la equidad, la inclusión y las cuestiones de género.
- Experiencia demostrada de trabajo directo con las comunidades locales.
- Amplio conocimiento y comprensión de la comunidad y la cultura locales.
- Historial de mostrar un comportamiento imparcial y empático en el lugar de trabajo.
- El individuo debe ser accesible, discreto y confidencial.
- Se requiere el uso de la lengua materna local.
- En el momento de su nombramiento, el Punto Focal de Salvaguarda recibirá formación específica en materia de comportamientos inapropiados, incluyendo la discriminación, la intimidación y/o el acoso en cualquiera de sus formas, incluyendo la explotación y el abuso sexual y el acoso sexual, así como las conductas de connotación sexual y sexista contra la persona afectada.

Criterios de nombramiento del Punto Focal:

 Socios En Salud	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Código: SES-GGO-PO-20 Versión: 1 Vigencia: 01/06/2025
Política de Salvaguarda de Niñas y Niños		

- Cada sede o programa/unidad cuenta con uno o dos puestos que desempeñan la función de Punto Focal de Salvaguarda. El Punto Focal es un colaborador con responsabilidades específicas para actuar como punto de contacto para todos los asuntos relacionados con la protección de la salvaguarda.
- No es necesario que se trate de personas de alto nivel, sino de personas con las aptitudes necesarias y el compromiso-motivación para asumir esta función adicional. El papel del Punto Focal será más bien el de un primer punto de contacto para proporcionar asesoramiento, apoyo y sensibilizar al personal sobre cuestiones de protección.
- Los Jefes de programas deben asumir la Salvaguarda como una más de las diferentes funciones de rendición de cuentas de las que tienen que ocuparse en su papel de responsables últimos a nivel de programa.

Recomendaciones

- Formalizar el nombramiento del Punto Focal de Salvaguarda a través de un memorándum.
 - Incluye nombramiento formal y comunicación a todo el personal.
 - Claridad sobre el tiempo de dedicación que debe incluirse en los contratos.
 - Incluir un entregable de salvaguarda.
 - Describir claramente sus funciones e informar a todo el personal sobre los niveles de responsabilidad en materia de salvaguarda.
- Establecer y proporcionar a los Puntos Focales supervisión y apoyo profesionales.
- La unidad de Recursos Humanos acompañará el trabajo de los Puntos Focales.

Razones para convertirse en Punto Focal:

- Grupo de personal formado y actualizado en la organización.
- Fuerte sentimiento de pertenencia a un equipo global y conexión con la sede central y los colegas regionales de una manera diferente.
- Acumulación de conocimientos y experiencia.
- Comunidad de buenas prácticas.
- Oportunidades de compartir y aprender de los demás.
- Capacidad individual para influir e interactuar con otras partes de la organización.
- Crecimiento profesional.
- Desarrollo personal.

 Socios En Salud	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Código: SES-GGO-PO-20 Versión: 1 Vigencia: 01/06/2025
Política de Salvaguarda de Niñas y Niños		

Anexo B

DECLARACIÓN JURADA SOBRE EXPLOTACIÓN, ABUSO, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Por el presente documento, yo _____, identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio en _____. Declaro bajo juramento lo siguiente: Que, hasta el mes de suscripción de la presente declaración jurada, no he sido objeto de sanciones disciplinarias ya sean administrativas, laborales, penales o policiales derivadas de una investigación en relación con hostigamiento o acoso sexual, así también en relación a explotación o abuso contra niños y niñas. Asimismo, declaro que, no tengo ninguna investigación pendiente o he dejado un empleo con una investigación sobre el particular.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Lima a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma: _____

	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Código: SES-GGO-PO-20 Versión: 1 Vigencia: 01/06/2025
Política de Salvaguarda de Niñas y Niños		

Anexo C

Formulario sobre recepción de documentos SES



Lima, ____ de ____ de 20____.

CARGO DE ENTREGA **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**

Marcar con una (x) en los cuadros correspondientes:

Yo, _____, identificado con DNI N° _____,

DECLARO QUE RECIBI LO SIGUIENTE:

a) REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO	
b) REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
c) MANUAL DE BIOSEGURIDAD	
d) CODIGO DE ETICA	
e) AFICHE DE MEDIDAS DE PROTECCION SOLAR	
f) POLÍTICA Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA EN CASO DE EXPLOTACIÓN, ABUSO, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL (PEASH)	
g) POLITICA DE SALVAGUARDA DE NIÑAS Y NIÑOS	

Atentamente,

Firma y Huella